



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
DEPARTAMENTO DE OBRAS**

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA
VENDIDA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA
DE ALCANTARILLADO EN SECTOR 18 DE
SEPTIEMBRE.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.276

DALCAHUE, 15 de Julio de 2016.

VISTOS: La necesidad de realizar el mejoramiento del sistema de alcantarillado en el sector 18 de septiembre, considerando que el pozo que existe se encuentra colapsado, desaguando las aguas servidas a la calle, generando una emergencia sanitaria, la cotización de fecha 14/07/2016 del contratista Sr. Carlos Sierpe Barría, el informe del encargado de emergencias del municipio de fecha 14/07/2016, el acta de sesión extraordinaria N°31 del Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto para el año 2016; el artículo 10, N°3 del Reglamento Ley 19.886 de Compras y Contrataciones públicas; las facultades que me confiere la ley; la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A, los artículos 2°, 4°, 12°, inciso 4, 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- AUTORÍCESE: la contratación de los trabajos de mano obra vendida para el mejoramiento del sistema de alcantarillado en el sector 18 de septiembre; con el fin de dar solución integral a la evacuación de aguas servidas a las familias del sector.

2.- ÓRDENESE: a la Dirección de Administración y finanzas emitir orden de compra por emergencia a favor del Sr. Carlos Sierpe Barría. C.I: N° , por un monto de \$1.190.000.- IVA Incluido., de acuerdo a la cotización de fecha 14/07/2016 para realizar los trabajos de mano de obra vendida.

3.- IMPÚTESE: el gasto por la contratación de los trabajos a la cuenta 215.31.02.004.011.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
Secretaría Municipal
Dalcahue



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
Alcalde de comuna
Dalcahue

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes.
- Transparencia.
- DOM

JAPM/CIVG/RPSN/rmm.-